CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLRUU-CMA-274-2018

INTERVENTORÍA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SST-SGA), SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE*", DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-233-2018.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO.

ESTE PLIEGO DE CONDICIONES SE PUBLICA EN SECOP II, TÉRMINO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LAS OBSERVACIONES PODRÁN PRESENTARSE POR INTERNET (en el sitio https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index).

BOGOTÁ, Mayo 2019

Contenido

I. INTRODUCCIÓN. 5
II. INFORMACIÓN GENERAL. 5
2.1 NÚMERO DEL PROCESO. 5
2.2 OBJETO DEL PROCESO. 5
2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO. 5
2.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. 6
2.5 TIPO DE CONTRATO. 6
2.6 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO. 7
2.7 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN 7
2.8 ACUERDOS COMERCIALES. 7
2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO. 8
2.10 GARANTÍAS. 9
2.10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 9
2.11 MIPYMES. 10
2.12 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME 10
2.13 VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO 11
2.14 PRECIOS. 11
2.15 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. 13
2.16 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS 13
2.17 ANEXO 11 - PACTO DE TRANSPARENCIA 14
REQUISITOS HABILITANTES 14
III. 14
3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 14
3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO. 14
3.2.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 14
3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN 15
3.2.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES 16
3.2.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL) 16
3.2.5 ANEXO 12 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL 16
3.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 17
3.2.7 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS 17

3.2.8 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES 18

3.2.9 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME 18

3.2.10 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES 18

3.2.11 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA. 18

3.2.12 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS 19

3.2.13 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA 19

3.2.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 20

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. 20

5.1.2.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ***¡Error! Marcador no definido.***

5.1.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.2.3 INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.2.4. SUBCONTRATOS ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.2.5 CONCESIONES ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.2.6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.2.7 CONVERSIÓN A SALARIOS ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO. 30

3.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 30

3.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 30

IV. FACTORES PONDERABLES: 32

4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 38

4.1.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ***¡Error! Marcador no definido.***

4.2 PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 87 PUNTOS 38

4.2.1 FACTOR 1 - PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS PARA CADA GRUPO 38

4.2.2 FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. PARA CADA GRUPO 38

4.2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS A LA SEGUNDA CIFRA DECIMAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 38

4.3 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR 38

4.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 38

4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 38

6. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DEL CONCURSO DE MÉRITOS 38

6.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 38

6.2. TRÁMITE OBSERVACIONES 38

6.2.1. AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DEFINITIVO 38

6.2.2. AL INFORME DE EVALUACIÓN 39

6.2.3. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN 39

6.3. RIESGOS 39

6.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 39

6.5. EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS 40

6.6. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 40

6.7. RETIRO DE PROPUESTAS 40

6.8. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 40

6.8.1. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES 40

6.8.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 41

6.8.3. CAUSALES DE RECHAZO 41

6.8.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 42

6.8.5. ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD, VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA Y COHERENCIA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN. 43

6.8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE 45

6.9. CONFLICTOS DE INTERESES 46

6.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 47

V. GLOSARIO 47

I. INTRODUCCIÓN.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos establecida las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 3 del citado artículo 2 dispone, respecto del concurso de méritos, que: "... Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación."

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

> *...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...* (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se puede establecer que el objeto, las obligaciones y los resultados esperados del contrato que se pretende celebrar, corresponden con las de un contrato de consultoría, de acuerdo con la anterior definición. En este orden de ideas, la modalidad idónea para la selección del consultor es el concurso de méritos.

II. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1 NÚMERO DEL PROCESO.

FDLRUU-CMA-274 -2018

2.2 OBJETO DEL PROCESO.

INTERVENTORÍA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SST-SGA), SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE*", DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-233-2018.

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	**Segmentos**	**Familias**	**Clases**
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

2.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

"El proceso de selección a tramitar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, el cual se regirá por lo dispuesta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1882 de 2017, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen sustituyan o adicionen.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

2.6 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

2.7 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Las zonas a intervenir se encuentran debidamente identificadas en el anexo técnico, el FDLRUU se reserva el derecho de realizar modificaciones en las zonas a intervenir en concordancia con la necesidad requerida.

2.8 ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez revisado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION emitido por Colombia Compra Eficiente (versión M-MACPC-12) y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) Y COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto de los plazos correspondientes según lo indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecido por Colombia Compra Eficiente.

2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los numerales con * (11,12, 15, 16, 19, 21 y 24) no aparecen en el cronograma de la plataforma SECOP II, estos deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes durante el transcurso del proceso de selección.

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	7 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
02	Expedición del Acto Administrativo de Apertura del proceso de Selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	8 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
03	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2019 a las 04:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
04	Respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	El 14 de mayo de 2019 a las 11:59 PM	
05	Plazo para publicación de Adendas	Hasta el 15 mayo de 2019 a las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
06	Límite para presentación de Ofertas (Cierre)	20 de mayo de 2019 a las 9:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
07	Apertura del Sobre Administrativo	20 de Mayo de 2019 a las 9:10 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
08	Apertura del Sobre Técnico	20 de Mayo de 2019 a las 9:15 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
09	Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	20 desde el de mayo de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Publicación del Informe de evaluación	El 23 de mayo de 2019 a las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Período para observaciones al Informe	Desde el 24 de mayo de 2019 hasta	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	de evaluación (3 días hábiles)	el 28 de mayo de 2019 a las 05:00 PM	
12	Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación	el 29 de mayo de 2019 a las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y Verificación de consistencia y coherencia de oferta económica y Adjudicación.	de 30 mayo de 2019 a las 9:00 AM	Sala de juntas FDLRUU Piso 2° Calle 32 N° 23-62
14	Expedición del Acto de Adjudicación	El 31 de mayo de 2019 a las 5:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 31de mayo de 2019 a las 5:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Firma del contrato	Hasta el 4 de junio de 2019 a las 04:30 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Entrega de las Garantías de ejecución del contrato	3 días posteriores a la suscripción del contrato	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.10 GARANTÍAS.

2.10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El **INTERVENTOR** compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

i) Contrato de seguro contenido en una póliza;
ii) Patrimonio autónomo;
iii) Garantía Bancaria

y radicarla en el FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato de **INTERVENTORÍA**. En general, las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

"Art. 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: (...) En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.". (subrayado fuera del texto)

De igual forma es importante precisar que la garantía de calidad del servicio comienza a regir después de liquidado el contrato de interventoría y en paralelo al inicio de la póliza de estabilidad y calidad de las obras del contrato principal de obra el cual será objeto de vigilancia y control por parte de la interventoría que se pretende seleccionar.

Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. el **INTERVENTOR** deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el **INTERVENTOR**; los asegurados deben ser el **INTERVENTOR** y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe".

2.11 MIPYMES.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

2.13 VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FDLRUU y lo señalado en el **Anexo Técnico Separable** que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.14 PRECIOS.

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($536.714.000, oo).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($536.714.000, oo)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2019, correspondiente al Código Presupuestal 3-3-1-15-01-04-1538-00 con cargo al proyecto 1538 Componente: Obras de mitigación en zonas de riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe".

4.1. Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el valor del presente contrato se determinaron de los siguientes parámetros:

4.1.1. Personal

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, a través de los diagnósticos adelantados, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "*Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas de cada proyecto)*", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor), de acuerdo con los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el año 2018.

Los valores de dedicaciones personal/mes, categorías de profesionales, tarifas y factor multiplicador, fueron actualizados con base en las normas vigentes a la fecha.

No obstante la anterior información, la Alcaldía Local – Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que **no se publicarán** las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

4.1.2. Cantidad y cargos solicitados

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Anexo 13, y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, del personal profesional y de especialistas requeridos y que serán objeto de evaluación.

Del mismo modo, cada proponente debe diligenciar el anexo No 2 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL", en donde se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo solicitado en el presente documento.

4.1.3. Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

4.1.4. Otros costos directos reembolsables

Entre los costos directos estimados se incluyeron, entre otros, los siguientes:

4. Personal auxiliar y técnico
5. Transportes de personal (Incluye el transporte terrestre del personal en campo, para el cumplimiento del cronograma de actividades)
6. Equipos especiales como de Topografía
7. Servicios de laboratorio
8. Oficina (incluye servicios públicos)
9. Equipos de computación

El presente proceso será adjudicado por el valor de la oferta.

La forma de pago será:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales (los tres (3) primeros meses) mes vencido	• Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
2.	60 %	Pagos mensuales (6 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra • Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.
Nota 2: En caso que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguiente aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la meta física, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

2.15 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar esta contratación se cuenta con el(los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal relacionado(s), expedido(s) por el profesional de Presupuesto y Contabilidad del FDLRUU.

Código	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
6	$ 536.714.000	**03-03-01-15-01-04-1538-00**

2.16 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

a - La resolución que ordena la apertura del proceso.
b - Los estudios y documentos previos.
c - El aviso de convocatoria.
d - El presente pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico Separable, los Apéndices y las Adendas.
e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.

g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h - Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i - Las Especificaciones Técnicas FDLRUU
j - Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

2.17 ANEXO 11 - PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 11. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

III. REQUISITOS HABILITANTES.

El proponente deberá allegar la documentación exigida a continuación con miras a acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación según sea el caso y de conformidad con lo regulado en el documento de condiciones generales.

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLRUU les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

3.2.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los títulos Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público) Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en el documento de condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades

previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta y no sólo por el monto de su participación.

3.2.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

3.2.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL)

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.2.5 ANEXO 12 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 12 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

3.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, NIT 899.999.061-9.)
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de Concurso de Méritos al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

3.2.7 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta

circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

3.2.8 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

3.2.9 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

3.2.10 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

3.2.11 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLRUU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota: De conformidad con lo estipulado por la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

3.2.12 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que **de resultar adjudicatarias del presente proceso**, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 9.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.2.13 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA

El proponente deberá diligenciar el formato anexo N° 4 en los eventos indicados en el literal **j)** del numeral **3.3.1** respecto a las condiciones de experiencia acreditada y en la nota 1 del mismo capítulo de este documento.

El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso,

La casa matriz, la, filial o la subsidiaria deberá suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El Garantizado) que desea acreditar la experiencia.

En ambos casos, la minuta de fianza deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad con la que se pretende acreditar la experiencia y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. Igualmente, con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.

3.2.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este pliego de condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia General, como INTERVENTOR, hasta con CUATRO (4) Contratos terminados o liquidados, registrados en el RUP que cumplan con las condiciones especificadas en el numeral 5.1.2.1, los cuales deben estar relacionados en el Anexo No. 5.

b) Los CUATRO (4) contratos a ser acreditados, deben haber sido ejecutados para Entidades Públicas y/o privadas.

c) Para la acreditación de experiencia general, serán válidos los contratos que, a la fecha de terminación, alcancen como mínimo en su conjunto el valor del 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (687 SMMLV) y que hayan consistido en la interventoría de obras cuyo objeto sea o haya consistido en:

- INTERVENTORIA Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS.

  o

- INTERVENTORIA DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONTENCIÓN DE TALUDES EN RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS

NOTA 1: Los contratos de interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el clasificador de bienes y servicios siguiente:

Grupo	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Respecto a la verificación de los SMMLV de la experiencia acreditada, los plazos y la codificación se verificarán y primará la consignada en el RUP

3.3.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo Cuatro (4) contratos, por proponente. En caso que el proponente presente más de 4 contratos solo se tendrán en cuenta para esta evaluación de la experiencia, los primeros cuatro presentados en orden consecutivo. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO 5.

g. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLRUU solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el FDLRUU tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

h. Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

   En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.

i. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la

experiencia exigida en el presente documento, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien **entre** sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

l. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

   - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

m. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

   - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

   - La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

o. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas como experiencia.

p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 5.2, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto

del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia especifica aprobada, certificada y presentada en RUP.

q. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción (aplica también para el caso de interventoría, es decir, interventoría a estudios y diseño e interventoría a construcción), el proponente deberá acreditar el valor de estas etapas, con el objeto de que la entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con la relación y/o especificación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.

3.3.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLRUU.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.3.3 INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en las condiciones específicas de contratación respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo 5, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- En caso de que se requiera experiencia en vías vehiculares y para los proyectos de vías ejecutados en el exterior, que se pretenda acreditar como experiencia, la información debe incluir el tipo de vía, de conformidad con la definición de *Vías Interurbanas* establecida en presente Pliego de Condiciones.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLRUU se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 5.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los **contratos ejecutados** relacionados en el RUP.

3.3.4 SUBCONTRATOS

Para el caso de acreditación de subcontratos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad contratante y/o de los contratos que componen la cadena de subcontratación hasta llegar al contrato principal, en caso de requerirse autorización, deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le otorgó para ejecutar el subcontrato.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta. En todo caso, en los eventos en que un proponte plural acredite una misma experiencia, mediante diferentes integrantes de la cadena de subcontratación, esta experiencia será tenida en cuenta una sola vez y se acreditará a quien en la cadena de subcontratación se encuentre más cerca del contrato principal.

3.3.5 CONCESIONES

Para el caso de contratos en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa respectiva de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa respectiva de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa respectiva y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener **todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP,** en especial:
La fecha de iniciación de la etapa respectiva de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.

La fecha de terminación de la etapa respectiva de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa respectiva de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor facturado más IVA).

3.3.5.1 CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 5** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia valida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el FDLRUU verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO No. 5** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

  https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO No. 5, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

3.3.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE (Formación y Experiencia Académica)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 13 (Ofrecimiento técnico de personal) para cada uno de los cargos solicitados junto con la respectiva carta de compromiso, de acuerdo con los perfiles requeridos a continuación.

Para efectos de la verificación técnica habilitante sólo se deberán aportar los soportes de la hoja de vida del Director de Interventoría y del residente de interventoría, así como los soportes correspondientes a la formación académica y experiencia de cada uno.

Los soportes de la formación académica y experiencia del resto del personal, será presentado por el adjudicatario del proceso máximo tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, a la supervisión, quien revisará que los se cumpla con los profesionales requeridos de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	Geotecnista Dedicación 30%	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo con Especialización y/o Maestría en Geotecnia	Igual o superior a DIEZ (10) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El asesor Técnico debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos culminados en los que haya desempeñado labores de consultoría y/o diseño de obras de mitigación
1	Director de Interventoría Dedicación 30%	"Profesion Ingeniero Civil o Ingeniero Geologo con Especializacion y/o Maestria en Gerencia de Proyectos de Construccion y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones	Igual o superior a DIEZ (10) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Director de Proyecto propuesto debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos culminados en los que haya desempeñado labores de Director de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación.
1	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Título de pregrado: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Residente de Interventoría propuesto debe demostrar una Experiencia en al menos un (1) proyecto culminado como residente de interventoría en obras de mitigación.
1	Residente de seguridad y salud ocupacional Dedicación 100%	Título de pregrado: profesional en salud ocupacional y seguridad en el trabajo	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El profesional propuesto debe haber participado como profesional en salud ocupacional y seguridad en el trabajo o como interventor en seguridad y salud en el trabajo, en al menos un proyecto relacionado con actividades de construcción (1)
1	Residente Social Dedicación 100%	Título de pregrado: sociólogo, comunicador social, antropólogo o trabajador social	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como profesional social en al menos un (1) proyecto de infraestructura.

1	Residente Ambiental Dedicación 100%	Título de pregrado: Ingeniero Ambiental	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como profesional Ambiental en al menos un (1) proyecto de infraestructura.
1	Inspector de interventoría Dedicación 100%	Título: Tecnólogo en obras civiles	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como residente de interventoría o inspector de interventoría en al menos un (1) contratos de obra.

NOTA 1: El proponente deberá comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como mínimo el personal especificado anteriormente, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 2.

NOTA 2: El personal propuesto deberá suscribir la Carta de Compromiso, y adjuntarse a la propuesta. Este personal iniciará la ejecución del contrato, sin embargo, en caso de fuerza mayor, se deberá presentar carta suscrita por la persona manifestando la imposibilidad de trabajar para el proyecto, a fin de llevar a cabo el procedimiento de remplazo con el nuevo profesional.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

3.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2018 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán diligenciar el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN**

FINANCIERA, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

3.1.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma dos (1,2).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}2$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}70$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos financieros}} > = 1{,}5$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

d) Capital de trabajo:

El Capital de Trabajo para el cual se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

*ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL **30%** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SI ESTE **NO SUPERA** LOS 5.000 SMMLV, EN FUNCIÓN DE SIGUIENTE TABLA:*

SMMLV	ANTICIPO	KT
0 a 5.000	0%	30%
5.000 a 10.000	10%	20%
Más de 10.000	20%	10%

PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO >= 30% (PO)
$ 536.714.000	$ 161.014.200

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un **Capital de Trabajo del 30%** del total exigido.

3.1.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

El FDLRUU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}00$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}00$$

IV. FACTORES PONDERABLES:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL** para el respectivo GRUPO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD en cada GRUPO de las PROPUESTAS:

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, Criterios de Calificación de las Propuestas Técnicas, se evaluará la experiencia específica del proponente y del personal clave del equipo de trabajo.

ITEM	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional del Proponente	49 Puntos
Experiencia específica del Recurso humano requerido – Director de obra.	20 Puntos
Experiencia específica del Recurso humano requerido – residente de interventoría.	20 Puntos
Apoyo a la industria Nacional.	10 Puntos
Personal con discapacidad	1 punto
Puntaje Máximo	**100 puntos**

4.1. Experiencia específica adicional del Proponente

Se asignará un puntaje máximo de **cuarenta y nueve (49) puntos** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la requerida como experiencia habilitante en un máximo de cuatro (4) contratos distintos a los contratos presentados para habilitar, que deben ser relacionados en el Anexo 5a, terminados o liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes criterios:

a. Los contratos de interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el Registro único de proponentes – RUP conforme a la siguiente clasificación de bienes y servicios siguiente:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

b. Se asignarán los puntos a los proponentes que acrediten máximo cuatro (4) contratos (DIFERENTES A LOS PRESENTADOS PARA HABILITAR) de INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA celebrados con entidad pública o privada, cuyas actividades en conjunto incluyan:

- INTERVENTORIA Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS.

  o

- INTERVENTORIA DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONTENCIÓN DE TALUDES EN RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si uno solo de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada (ponderable), dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Si más de uno de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

El puntaje por experiencia adicional del proponente se asignará de la siguiente manera:

CONTRATOS Y/O PROYECTOS ADICIONALES AL 100% DEL PRESUPUPUESTO OFICIAL SOLICITADO PARA HABILITAR.	**PUNTAJE MAXIMO**
ADICIONAL ENTRE EL 25% y 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	10
ADICIONAL MAYOR AL 50% y HASTA EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	30
ADICIONAL MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	49

5.2.2. Experiencia específica adicional del Personal

Se asignará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos** al proponente que relacione experiencia adicional del director de interventoría y del residente de interventoría en el anexo 13 a, y que además certifique dicha experiencia con la documentación necesaria.

La asignación de puntaje se hará de la siguiente manera:

CANTIDAD	**CARGO**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

1	**Director de Interventoría**	Deberá presentar màximo cuatro contratos (adicionales a los presentados como habilitantes). Contratos ante entidades públicas o privadas, terminados o liquidados. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada como Director de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación. Se asignarán 5 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 20 puntos.
1	**Residente de Interventoría**	Deberá presentar máximo cuatro contratos (adicionales a los presentados como habilitantes). Contratos ante entidades públicas o privadas, terminados o liquidados. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada como residente de interventoría en obras de mitigación. Se asignarán 5 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 20 puntos.

Para las certificaciones del Director de Interventoría, estas deben ser expedidas por la Entidad Contratante, en las que debe constar al menos la siguiente información:

a. Señalar el objeto del contrato
b. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
c. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
d. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato
e. Señalar el valor total de la interventoría

Para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría, se deberá anexar certificación y/o contrato que reúna los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes
b. Señalar el objeto del contrato
c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
e. Indicar el porcentaje de dedicación en el contrato (para el caso de residente de interventoría)
f. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato
g. Señalar el valor total de la interventoría.

NOTA 1: El FONDO se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos, como actas de terminación, actas de liquidación, y certificaciones de los contratos soporte.
NOTA 2: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 3: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL FONDO. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del Interventor del contrato asignado por parte del FONDO.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato y el acta de liquidación de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del proceso de selección.

El puntaje se asignará de acuerdo con las calidades de las personas que el proponente postule en la oferta para desempeñarse como Residente de INTERVENTORIA de qué trata el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, así:

5.2.3 Protección a la Industria Nacional (10 Puntos)

Para la obtención de los 10 puntos, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 10, en donde especifique el origen de su propuesta de acuerdo con las siguientes condiciones:

SUBCRITERIO	CONDICION	PUNTAJE
PARTICIPACIÓN DEL CONSULTOR NACIONAL	Proponentes que sean: **1)** Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcios o Uniones Temporales integrados por dichas personas naturales **2)** Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcio	10

	o Unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas	
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y Consorcios o Uniones Temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación	De acuerdo con el porcentaje de personal de origen nacional vinculado al proyecto

En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados(as) por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de diez (10) puntos.

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio Incentivo a la incorporación de componente nacional, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 10% de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	3 PUNTOS
Más del 50% de componente nacional y hasta el 99%	5 PUNTOS
Cien 100% de componente nacional	10 PUNTOS

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DEL CONCURSO DE MÉRITOS

6.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que en desarrollo del proceso de selección no se pueda acceder a la plataforma del SECOP II o exista alguna indisponibilidad determinada por la mesa de ayuda que impida crear o enviar información a través de ella, el interesado deberá atender lo dispuesto en la - *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* - expedida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de lo dispuesto en la mencionada - *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* – el FDLRUU ha dispuesto el correo electrónico jurídica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

6.2. TRÁMITE OBSERVACIONES

6.2.1. AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

Para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP II, la consulta del pliego de condiciones se realizara a través de la platafoma, el FDLRUU no entregara pliegos ni

documentos en medio físico, asi mismo no recibirá documentos que no sean remitidos a través de la plataforma.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLRUU y los interesados.

6.2.2. AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en la dirección www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II donde estarán en traslado por el término de **tres (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FDLRUU en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FDLRUU proceda de conformidad.

6.2.3. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLRUU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

6.3. RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad (Resolución No. 576 del 3 de febrero de 2014). El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

6.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable y los documentos del proceso de selección.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en este pliego de condiciones.

Cada proponente deberá presentar su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica, a través de la plataforma SECOP II, en los módulos dispuestos por la plataforma para adjuntar los documentos requeridos por la entidad a través del pliego electrónico.

LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser debidamente diligenciada de acuerdo con lo establecido por la entidad en la plataforma SECOP II, sobre económico, para dicho efecto el proponente deberá verificar la guía para presentar ofertas expedida por Colombia compra y eficiente y cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en la misma.

6.5. EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato.

No se aceptan ofertas parciales o alternativas.

6.6. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del presente concurso de méritos se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, a través de la plataforma SECOP II, cualquier propuesta que sea radicada o allegada en físico no se tendrá en cuenta por la entidad.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

6.7. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus oferta de acuerdo a lo establecido en la guía para presentación de ofertas, expedida por Colombia compra eficiente *"SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas."*

6.8. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.8.1. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES

Cuando el FDLRUU solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que se señale y en todo caso máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II.

El FDLRUU se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término

que se señale y máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

6.8.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FDLRUU podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLRUU. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FDLRUU no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FDLRUU podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

6.8.3. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

c) Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.

d) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.

e) Cuando el valor del costo básico propuesto sea superior al 100% de los valores de los costos oficiales básicos estimados, indicados en este pliego y que una vez surtida la etapa de revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos.

f) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

g) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.

h) Cuando la Propuesta no contenga la propuesta económica.

i) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través de la plataforma SECOP II, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

j) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

k) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

l) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

m) Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro de la propuesta economica o cuando en la casilla del Valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00) y que una vez surtida la revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos.

n) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial.

o) Cuando la propuesta esté condicionada.

p) La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.

q) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Lo anterior exceptuando a las Sociedades por Acciones Simplificadas teniendo en cuenta su régimen legal.

r) Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

s) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

u) Cuando la propuesta del proponente plural y/o singular sea cargada en el SECOP mediante un usuario que no corresponda o sea diferente al correspondiente. (el proponente plural deberá crear un usuario plural y cargar su propuesta desde dicho usuario, para este efecto deberá verificar la guía emitida por Colombia compra eficiente respecto al cargue de ofertas y creación de proponentes plurales).

6.8.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

b. Cuando no se presenten ofertas.

c. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

d. Cuando de la verificación de la propuesta económica del proponente en segundo orden de elegibilidad, la Entidad y el oferente no lleguen a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato. (El numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra suspendido provisionalmente mediante auto del Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo mediante auto del 25 de julio de 2018).

e. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6.8.5. ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD, VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA Y COHERENCIA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

En el evento que en el resultado de la evaluación no se presente empate entre las ofertas presentadas para el respectivo grupo, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el presente numeral respecto a la apertura de la propuesta económica.

En caso que, como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas, el FDLRUU procederá a dar aplicación al numeral 6.8.6 del pliego de Condiciones para cada grupo. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar reunión de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad.

En esta reunión no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y por ende el FDLRUU da por entendido que los proponentes lo conocen, No obstante lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

1. Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad para cada grupo.

2. De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre, cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de la consistencia y coherencia de la oferta económica de cada grupo se llevará a cabo mediante reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para cada grupo. En la reunión se aperturara el sobre económico a través de la plataforma SECOP II y se revisará con el proponente ubicado en primer lugar de elegibilidad, la propuesta económica en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificar la consistencia y coherencia de la oferta económica es necesaria la presencia del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad de cada grupo, ya sea a través de su Representante Legal o apoderado debidamente facultado y conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 19 de 2012. En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente a través de la plataforma SECOP II previo proceso de rechazo de los proponentes no seleccionados y desencriptación del sobre económico.

2. Se verificará aritméticamente la propuesta.

   La entidad revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

   Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

   En esta etapa de la revisión el FDLRUU podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

3. La entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, revisará con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad de cada grupo la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

4. Si la entidad y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar en el orden de elegibilidad los aspectos a los que se refieren los numerales anteriores. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el Contrato, de lo contrario se declarará desierto el Proceso de selección. (El numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra suspendido provisionalmente mediante auto del Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo mediante auto del 25 de julio de 2018).

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al proponente favorecido. (Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLRUU y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

6.8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicaran las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional,

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

   Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión

Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 10, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de establecimiento del orden de elegebilidad, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6.9. CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

- **Ejecutor - Interventor**. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Para el caso de procesos de selección para contratar interventoría de obra, deberá tenerse en cuenta que:

- No podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

- Para el caso de procesos de selección adelantados por GRUPOS se deberá tener en cuenta que a quien se le adjudique cualquiera de los grupos de obra, no podrá seguir participando en ninguno de los grupos de interventorías. En tales eventos, la propuesta la interventoría será rechazada considerada inadmisible a partir de la adjudicación del contrato objeto de la interventoría.

- El proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de procesos de selección para contratar estudios y diseños, deberá tenerse en cuenta que:

- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el Adjudicatario del presente Proceso de Selección no podrá participar en el proceso de selección que adelante el IDU para contratar las obras derivadas del objeto de este Contrato de Consultoría. E igualmente se observará lo dispuesto en el Código de Ética de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, art. 44 de la Ley 842 de 2003.

6.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.

V. GLOSARIO

Los términos y definiciones necesarios para la correcta interpretación de la terminología utilizada en los documentos del presente procesos de selección, se encuentran publicados en la página web:

https://www.idiger.gov.co/glosario

Fecha de la versión: 6/05/2019.

Proyecto: Ivan Dario Pachon/ Profesional de apoyo FDLRUU
Proyecto: Hector Erira Moreno/ Profesional de apoyo FDLRUU
Proyecto: Monica Quevedo Correra / Profesional de apoyo FDLRUU
Reviso: Marcela Toro/ Profesional de apoyo FDLRUU